

Pago por Consignación realizado por YURIS LUCIA DOMINGUEZ SIERRA representante legal de INVERSIONES ARAUJO DOMINGUEZ. Como empleador a favor de DANIEL HERNANDO ROA RUBIO.-

RADICADO: 230013105005 2023-00050-00

SECRETARIA: Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que nos correspondió en reparto. **PROVEA.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA:

Montería, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 23-001-31-05-005-2023-00050-00

Por ser procedente la petición de Pago por Consignación realizada por realizado por **YURIS LUCIA DOMINGUEZ SIERRA** representante legal de **INVERSIONES ARAUJO DOMINGUEZ. Como empleador a favor de DANIEL HERNANDO ROA RUBIO** portador de la cedula de ciudadanía No.80.403.557, en concordancia con lo establecido en los artículos 381 del Código General del Proceso y 1658 del Código Civil, este juzgado, admitirá la presente demanda.

Así mismo con fundamento en lo anterior el despacho ordena la entrega del Título judicial No. 427030000873263, por valor de \$633.333,00, al señor **DANIEL HERNANDO ROA RUBIO** portador de la cedula de ciudadanía No.80.403.557, lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad.-

En mérito de lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Pago por Consignación impetrada por **YURIS LUCIA DOMINGUEZ SIERRA** representante legal de **INVERSIONES ARAUJO DOMINGUEZ. Como empleador a favor de DANIEL HERNANDO ROA RUBIO** portador de la cedula de ciudadanía No.80.403.557.-

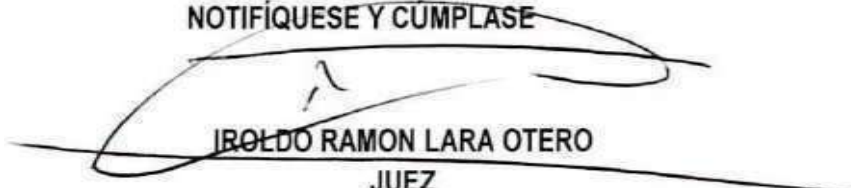
SEGUNDO: Notificar al señor **DANIEL HERNANDO ROA RUBIO** portador de la cedula de ciudadanía No.80.403.557.-de la presente demanda, según el artículo 91 del Código General del Proceso y 16 de la Ley 712 de 2001 y acorde a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 712 del 2001, córrasele traslado de la presente oferta de pago por el término de diez (10) días.

TERCERO.- Previo lleno de los requisitos legales, judicial No. 427030000873263, por valor de \$633.333,00, al señor **DANIEL HERNANDO ROA RUBIO** portador de la cedula de ciudadanía No.80.403.557, lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad

CUARTO: Efectuada la entrega del respectivo título judicial, declarar terminado el presente proceso.

QUINTO: Realizadas las disposiciones anteriores, archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ